



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).***

*Radicacion: 761093110002-2019-00118-00  
Auto N. 990*

*Ante la secretaría del despacho el beneficiario de la cuota alimentaria CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA aportó prueba de pago del semestre 2023-II e informa que se encuentra cursando quinto año de carrera y que no han terminado el semestre anterior, mencionando que hará envío del certificado cuando el mismo se emita, por ello se DISPONE:*

*PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de septiembre de 2023 en beneficio de CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA, descuentos que se le efectúan a su progenitor YIMINSON FIGUEROA CARABALI.*

*SEGUNDO: ORDENAR al beneficiario de la cuota alimentaria allegue constancia del inicio del actual semestre que cursa y posible fecha de culminación del mismo.*

*TERCERO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,***



*WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ*

*CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (9:04 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.*